

ESTUDIANTES

Restricción, aislamiento y otros usos de la fuerza razonable

Es la política de la Junta directiva del Distrito escolar de Chehalis que el distrito mantiene un ambiente de aprendizaje seguro tratando a todos los estudiantes con dignidad y respeto. Todos los estudiantes en el distrito, incluyendo aquellos que tienen un programa de educación individualizada (IEP), un plan de intervención aversivo (AIP) o un plan desarrollado bajo la sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973, permanecerán libres de restricciones irrazonables, restricciones dispositivos, aislamiento y otros usos de la fuerza física. Bajo ninguna circunstancia estas técnicas serán utilizadas como una forma de disciplina o castigo.

El distrito reconoce, sin embargo, que el aislamiento y la restricción son necesarios a veces para preservar la seguridad de los estudiantes y el personal de la escuela. Por lo tanto, el distrito autoriza estas acciones bajo circunstancias limitadas. Esta política y su procedimiento de acompañamiento establecen las definiciones estatutarias y el uso autorizado de los dispositivos de aislamiento, restricción y dispositivos de restricción, así como los procedimientos de revisión de incidentes y los requisitos para la notificación de los padres/tutores.

El distrito proveerá a los padres o tutores de los estudiantes con un IEP o el plan de la sección 504 una copia de la política de aislamiento y restricción del distrito cuando se cree el plan del IEP o de la sección 504 y incluirá procedimientos de notificación de padres/tutores en el IEP del estudiante.

Esta póliza está destinado para atender a los estudiantes del distrito. No está destinado a prevenir o limitar el uso de restricciones u otras fuerzas razonables como sea necesario con adultos u otros jóvenes de fuera del distrito como lo permita la ley.

El uso de moderación, aislamiento y otras formas de fuerza razonable pueden ser utilizados en cualquier estudiante cuando sea razonablemente necesario para controlar comportamientos espontáneos que posean una "probabilidad inminente de daño grave" según lo definido por RCW 70.96 b. 010 y el capítulo 392-172a WAC y explicado en el procedimiento que acompaña a esta política. El daño grave incluye daño físico a uno mismo, a otro, o propiedad del distrito. El personal vigilará de cerca tales acciones para prevenir el daño al estudiante y usará la cantidad mínima de restricción y aislamiento apropiado para proteger la seguridad de los estudiantes y el personal. Se suspenderá la restricción, el aislamiento y otras formas de fuerza razonable cuando se haya disipado la posibilidad de un daño grave.

ESTUDIANTES

Restricción, aislamiento y otros usos de la fuerza razonable

El Superintendente o un designado desarrollará procedimientos para implementar esta póliza, incluyendo revisión, reportaje y notificación de padres/tutores de incidentes que impliquen restricciones o aislamiento como lo exige la ley.

Referencias legales:

RCW 9A.16.020 Uso de fuerza - cuando legal

RCW 9A.16.100 Uso de la fuerza en los niños-políticas-acciones presumidas irrazonables

RCW 28A.150.300 Castigos corporales prohibidos -adopción de políticas

RCW 28A.155.210 Uso de restricciones o aislamiento-requisito para los procedimientos para notificar a los padres o tutores

RCW 28A.600.485 La restricción de estudiantes con programas de educación individualizados o planes desarrollados bajo la sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973-procedimientos-Resumen de incidentes o aislamiento y restricción-publicación al sitio web (como enmendado por SHB 1240)

RCW 70.96B.010 - definiciones

Capítulo 392-172A WAC-reglas para la provisión de educación especial

WAC 392-400-235 disciplina-condiciones y limitaciones

Revised: 1/17/17

Adopted: 3/4/14